



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-A-MDO/P-C

Omacha, 25 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA DE LA
PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO**

VISTO:

El Informe N°213-2024-MDO-SGDSMA-ATM-WGB de fecha 22 de octubre, suscrito por el Prof. Wilfredo Gutiérrez Baca, responsable del Área Técnica Municipal y el Informe N°324-2024-MDO-P/SGDS/WMG de fecha 22 de octubre del 2024 suscrito por el Mgtr. Walther Maque Guevara Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente (e), **sobre la asignación de funciones de supervisor con resolución de alcaldía del Plan EDUSA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Considerando el Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, donde en su artículo 14°. Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su numeral **14.1** indica “la prestación de los servicios en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”. Y en su numeral **14.2** (modificado por Decreto Legislativo N°1357) indica que, “para la Constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de las organizaciones comunales provinciales, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas sectoriales” **14.3** señala: “las



organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir la autorización antes señalada” concordado con el artículo 15° prestadores de servicios de saneamiento; donde en su numeral **15.1** señala: “son prestadores de los servicios de saneamiento **a.** empresas Prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado municipal. Privados a mixtas; **b.** unidades de gestión Municipal, **c** operadores especializados; y d. organizaciones comunales. Y en su numeral 5.2 indica: “el reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento”;



Que, mediante Informe N°213-2024-MDO-SGDSMA-ATM-WGB de fecha 22 de octubre, suscrito por el Prof. Wilfredo Gutiérrez Baca, responsable del Área Técnica Municipal y el Informe N°324-2024-MDO-P/SGDS/WMG de fecha 22 de octubre del 2024 suscrito por el Mgtr. Walther Maqqe Guevara Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente (e), solicitan la asignación de funciones de supervisor con resolución de alcaldía del Plan EDUSA mediante resolución de alcaldía;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al ING. JUAN NILTON CURAMPA HUANCA con DNI 46374191 como SUPERVISOR del “PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES” EDUSA del distrito de Omacha, provincia de Paruro, departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al supervisor de Plan EDUSA (Educación Sanitaria para Hogares Rurales) la implementación de las acciones administrativas para cumplir con los objetivos del plan.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la secretaria general y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la Plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Omacha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
SGDSMA
AT




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
PARURO - CUSCO
Dr. Ronald Wilfredo Huamani
DNI 46617121
ALCALDE